



CONSTANCIA: Cartago, Valle, mayo 8 de 2025. A despacho del juez, sírvase ordenar.


ELIANA S. RUEDA TABARES
Secretaria

AUTO NO. 0603
PROCESO: RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FRAIMAN ANDRÉS YUSTI Y O.
DEMANDADO: CELSIA COLOMBIA SA ESP Y O.
RADICACIÓN N. 761473103002-2024-00008-00

Cartago- Valle, mayo quince (15) de dos mil veinticinco (2025)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Declarar válida la caución prestada por Comcel SA y Sura SA y levantar las medidas cautelares decretadas en su contra.

CONSIDERACIONES:

Mediante Auto N. 1221 del 9 de diciembre de 2024 se fijó caución a Comcel SA y Sura SA tendiente a levantar las medidas cautelares decretadas en su contra conforme la petición elevada. Con ocasión de la decisión al recurso de reposición, tal caución quedó cuantificada en \$58.000.000.

Sura SA el 16 de diciembre de 2024 presentó póliza N. 1010111002801 de esa fecha cuya información contiene los datos de este juicio con un valor asegurado de \$290.000.000. Por su parte, Comcel SA haciendo lo propio, la remitió el 7 de los corrientes asegurando similar valor mediante póliza N. 79999 del 17 de diciembre de 2024.

Por verificarse la exigencia dispuesta en el auto N. 526 del 30 de abril de 2025 por medio del cual se repuso el numeral quinto de la decisión N. 1221 del 9 de diciembre de 2024 en concordancia con el art. 590 1-b y 2 CGP, se accederá a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo ordenado, vuelva el expediente a despacho para impulsar el trámite del juicio.

Así las cosas, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO. – Dar alcance a las pólizas N. 1010111002801 del 16 de diciembre y 79999 del 17 de diciembre de 2024 allegadas respectivamente por Sura SA y Comcel SA.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas en contra de Sura SA y Comcel SA. mediante auto N. 063 del 2 de febrero de 2024, esto es,



“ - ... Inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de propiedad de Comunicación Celular S.A Comcel S.A con matrícula No. 00487585 .-Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá.” comunicada mediante oficio N. 029 del 9 de febrero de 2024.

“- ...Inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de propiedad de Seguros Generales Suramericana con matrícula No. 21-480885-02.- Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Medellín (Antioquia)” comunicada mediante oficio N. 030 del 9 de febrero de 2024.

TERCERO. Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo ordenado, vuelva el expediente a despacho para impulsar el trámite del juicio.

NOTIFIQUESE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0d7cacb5c7f99d74e7575a6fea03b91dd2b81a8eff199e8c30fc39b1e891f1**
Documento generado en 15/05/2025 04:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>